



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

Plaza de España núm. 1, C.P. 10133, ESCURIAL

PLAN DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO LOCAL 2025/2027 **BASES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL:** **TRES PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES.-**

PRIMERA: OBJETO.- Lo constituye la contratación de Tres Operarios de Servicios Múltiples en régimen de duración determinada (TRES meses) y a jornada parcial (30 horas semanales), al amparo del Plan de Activación del Empleo Local para 2025/27, aprobado por el Pleno de la Corporación en la Sesión Ordinaria de 03 de octubre de 2024.

Sus funciones serán las que correspondan a la naturaleza del puesto de trabajo.

Las retribuciones serán las que resulten de la subvención concedida, en relación con la jornada laboral que se desarrolle.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el procedimiento selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros países.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener la condición de demandante de empleo a la fecha de presentación de la de la contratación.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones (En este caso, por el Ayuntamiento se podrá requerir a los/as aspirantes un certificado médico de capacidad).
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.

TERCERA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.- Los aspirantes serán los que figuren como candidatos en la relación de preselección elaborada por el SEXPE para este puesto de trabajo y de conformidad con las ofertas de empleo presentadas a tal fin.



CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma, a salvo de mejor proveer:

Presidente.

Dos vocales.

Secretario.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de al menos la mitad de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, en orden al buen fin del proceso selectivo. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas para el buen desarrollo de los procesos selectivos en aquellos aspectos no previstos por estas Bases.

QUINTA: PROCESO SELECTIVO.-

Pruebas: Ejercicio de preguntas tipo test, sobre un cuestionario de 25 preguntas y 5 de reserva. Los aspirantes deberán responder acertadamente 10 preguntas como mínimo. Cada respuesta válida computará como 1 punto.

En el supuesto de que ninguno de los aspirantes obtuviese el anterior resultado, irá decreciendo el citado umbral hasta llegar al aspirante con mayor número de aciertos, con el fin de que no quede desierto el proceso selectivo, con las negativas consecuencias que ello supondría para la prestación del servicio.

Méritos: Antigüedad ininterrumpida en desempleo: 0'25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 10 puntos.

En los supuestos de empate en las puntuaciones, se decidirá por sorteo.

SEXTA: RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.- Una vez determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los/as aspirantes que mayor puntuación haya obtenido.

Los aspirantes no seleccionados pasarán a formar parte, por orden decreciente de puntuación, de la Bolsa de Trabajo que mantendrá su vigencia hasta la próxima convocatoria que para la misma plaza, se efectúe, siempre y cuando, en el momento de la contratación, reúnan los mismos requisitos que los exigidos para esta convocatoria.

SÉPTIMA.- Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Escorial (Cáceres), a la fecha de su firma.

EL ALCALDE

Fdo.- Eduardo Sánchez Álvarez



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

